

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **015**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 03/18 PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1060 - LEY DE  
MINISTERIOS.

**01/03/18**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

**Com 1**

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 FEB 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 015	Hs. 13 <sup>00</sup>
FIRMA:	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Poder Legislativo		
PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	05 FEB 2018	HORA
273		11:12
Nancy SALAMANCA		
Auxiliar Administrativo		
Despacho de Presidencia		
Poder Legislativo		

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MENSAJE Nº 03

USHUAIA, 02 FEB 2018



SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Cámara Legislativa, un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 14 y 20 bis de la Ley Provincial Nº 1060- de Ministerios-, modificada por la Ley Provincial Nº 1137.

Sobre el particular, cabe indicar que a través de la Ley Provincial Nº 1060 se establecieron los Ministerios y Secretarías de Estado que asisten en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Poder Ejecutivo Provincial, así como sus respectivas competencias y atribuciones.

A través de la Ley Provincial Nº 1137, se modificó la mencionada Ley de Ministerios, incorporando el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y eliminando la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

En tal sentido, por dicha norma se otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos atribuciones y competencias sobre cuestiones referidas a la infraestructura en comunicaciones, la minería, la energía, el saneamiento, la vivienda, las obras de explotación y aprovechamiento sustentable de recursos hídricos, la actividad vial y la planificación de la inversión pública tendiente a un equilibrado desarrollo del territorio provincial.

Actualmente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos lleva adelante un ambicioso plan de obras públicas, cuyo marco de ejecución requiere disponer en forma apropiada y oportuna de áridos suficientes, en el marco de un uso, aprovechamiento y explotación sustentable.

Así, deviene necesario poder dotar al mencionado Ministerio de las atribuciones y competencia para generar políticas, implementarlas y ejercer la fiscalización sobre el uso, aprovechamiento y explotación sustentable de los recursos mineros de tercera categoría definidos en el artículo 5º del Código de Minería.

En función de ello, atento a que las atribuciones y competencias vinculadas a la actividad minera se encuentren en la órbita del Ministerio de Industria, es que se propone la modificación del artículo 14 punto 9 de la Ley Provincial Nº 1060, para transferir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solo aquellas facultades referidas a los recursos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



03

...///2

mineros de tercera categoría definidos en el artículo 5° antes mencionado.

Por lo expuesto, en el entendimiento que la propuesta tendrá un impacto positivo en la obra pública y en el desarrollo de las políticas mineras, solicito por su intermedio a los Sres. Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pone Sec - Legislatura.*

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

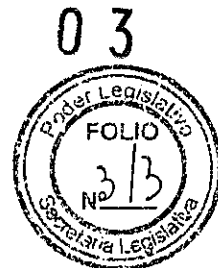
*15/02/18*

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el punto 9. del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1060 –Ley de Ministerios-, por el siguiente texto:

“9. Generar políticas, implementarlas y ejercer la fiscalización sobre el uso, aprovechamiento y explotación sustentable de los recursos mineros de la Provincia, con excepción de los minerales de tercera categoría definidos en el artículo 5° del Código de Minería”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al artículo 20 bis de la Ley Provincial N° 1060, como punto 17, el siguiente texto:

“17. Generar políticas, implementarlas y ejercer la fiscalización sobre el uso, aprovechamiento y explotación sustentable de los recursos mineros de tercera categoría definidos en el artículo 5° del Código de Minería”.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. Luis Alberto VAZQUEZ  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur